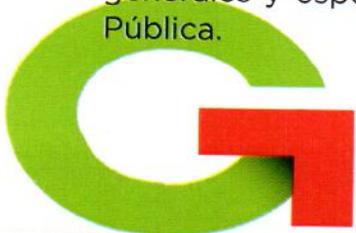


CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE PLATAFORMA MEXIQUENSE, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ; CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EN INGENIERIA COMPUTACIONAL MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MEDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSEM YM", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley de Seguridad del Estado de México, dispone en el artículo 10 que cuando las disposiciones de la Ley comprendan materias y acciones que incidan en los diversos ámbitos de competencia del Estado y los Municipios, se aplicará lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de referencia y en su defecto, las resoluciones o los acuerdos se ejecutarán mediante lineamientos generales y específicos dictados por los Consejos Nacional o Estatal de Seguridad Pública.



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Asimismo, establece que de no encontrarse regulada la materia o acción en la ley o en los lineamientos generales, las resoluciones o los acuerdos se ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Estatal, que no deberán ser contrarios a los fines de éste, estableciendo que la Secretaría y las instancias municipales podrán celebrar convenios de colaboración y coordinación en los términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, en materia de seguridad pública.

De igual manera la Ley de Seguridad del Estado de México, establece que el Consejo Estatal de Seguridad Pública, es la máxima instancia de deliberación y consulta del Sistema Estatal, que tiene por objeto planear, coordinar y supervisar las acciones, políticas y programas del Estado de México, tal y como lo prevé el artículo 34; y para el cumplimiento del objeto del Consejo Estatal, contará con las atribuciones previstas en el artículo 35 de la Ley en comento.

Por ello es imprescindible la operación e instrumentación de sistemas que garanticen el adecuado procesamiento e intercambio de información en materia de seguridad pública y que generen inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones de las instituciones de seguridad pública de los órdenes de gobierno, mediante la incorporación de tecnologías de punta e implantación de sistemas de recolección, procesamiento y análisis de la información, para incrementar la eficacia de la prevención e investigación de faltas administrativas y delitos.

Ante la necesidad de utilizar y avanzar en el uso de tecnología, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional y mantener una sociedad protegida ante riesgos, el Gobernador del Estado, emitió el acuerdo por el que se establece "La Plataforma Mexiquense", la cual establece que se conformará un sistema tecnológico de última generación, que permita la estandarización y automatización de procesos mediante la concentración de información e interconexión de sus distintas fuentes para su posterior aprovechamiento, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 22 de octubre de 2012, así como los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de Plataforma Mexiquense, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 13 de diciembre de 2012.

Por lo anterior, es necesario celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN" por conducto de su Comisionado:



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

I.1.- Es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 7 y 8 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 y 2 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 1.4 , 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción I inciso a) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.2.- Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Licenciado en Derecho Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos, 3 fracciones IX, XVIII y XXV, 5 y 8 fracciones I, III, VII, X, XXIII, XXVIII y XXXV de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.

I.3.- Que el Centro de Mando y Comunicación es una Unidad Administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, con atribuciones para establecer y operar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de las facultades de la Comisión, así como para establecer y operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, de prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IX y 23 fracciones I, III, V, VI y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

I.4.- Que el Titular del Centro de Mando y Comunicación, Licenciado en Ingeniería Computacional Miguel Ángel Zamora Piña, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones IX, XIV y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

I.5.- Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdéz, no. 175, Colonia San Pedro Totoltepec, Código Postal 50226, Toluca Estado de México.



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

## II. De "EL ISSEMYM" por conducto del Director General:

II.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos coordinados y Descentralizados, cuyo objetivo es otorgar las prestaciones de seguridad social a favor de los servidores públicos del Estado y Municipios.

II.2.- Al Director General le corresponde asumir la representación jurídica de "EL ISSEMYM", de las unidades administrativas, comités, comisiones y servidores públicos que lo integran, así como organizar su funcionamiento y vigilar el cumplimiento de sus programas, como lo establece el artículo 21 fracciones II, III y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

II.3.- Que el Director General, Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 21 fracción X de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio de Coordinación y Colaboración "EL ISSEMYM", señala como domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente Número 600, Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

## III. "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III.2.- Que la aplicación y ejecución del presente Convenio, se guiarán por los principios de legalidad, corresponsabilidad de facultades y atribuciones de los diversos ámbitos de competencia, a través de sus representantes.



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación y Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones de suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información relacionada con el padrón de derechohabientes de "EL ISSEMYM" para ser integradas a Plataforma Mexiquense.

### SEGUNDA.- IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE.

"LAS PARTES" se comprometen a formular y acordar la implementación de Plataforma Mexiquense, mediante el uso de dispositivos tecnológicos que permitan generar, enviar, recibir, consultar o archivar todo tipo de información mediante cualquier sistema previamente acordado, para cumplir con los fines de la seguridad pública, a cargo del Estado.

### TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS PARA PROGRAMAS.

"LAS PARTES" se comprometen a implementar los programas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los cuáles serán elevados a la categoría de convenios específicos de coordinación, mismos que describirán, con toda precisión, los trabajos a desarrollar, las aportaciones y beneficios, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos entre "LAS PARTES", formando parte del presente Convenio.

### CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE.

Para la operación de Plataforma Mexiquense "LA COMISIÓN" llevará la administración, el control, grabación, registro y procesamiento de la información del padrón de derechohabientes, por lo que "EL ISSEMYM", proporcionará de manera inmediata aquella que le sea requerida y deberá de cumplir con las adecuaciones, modificaciones o adiciones que sean necesarias para el funcionamiento de los sistemas.



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

issemym



**CES**  
COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

#### QUINTA.- DE LA OPERACIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE.

"LA COMISIÓN" proporcionará capacitación al personal de "EL ISSEMYM" que operará Plataforma Mexiquense, de acuerdo al calendario y sede que "LAS PARTES" acuerden.

Asimismo, "LA COMISIÓN", designará al personal para que coordine la operación de Plataforma Mexiquense, realice las supervisiones que sean necesarias y las demás funciones que le sean encomendadas, independientemente del personal que designe "EL ISSEMYM".

#### SEXTA.- DE LA INFORMACIÓN DE PLATAFORMA MEXIQUENSE.

"LAS PARTES" acuerdan que para la operación, funcionamiento, administración y explotación de la base de datos de Plataforma Mexiquense, se debe cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de Plataforma Mexiquense, publicados en la Gaceta del Gobierno en fecha 13 de diciembre de 2012.

"EL ISSEMYM" se compromete a suministrar a "LA COMISIÓN", de manera permanente, la información actualizada de su base de datos de acuerdo a los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de Plataforma Mexiquense.

#### SÉPTIMA.- DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

"EL ISSEMYM" deberá contar con la infraestructura técnica de seguridad y comunicaciones aprobada por "LA COMISIÓN" a través del Centro de Mando y Comunicación, la cual deberá incluir la autenticación y seguridad de la red.

#### OCTAVA.- POLÍTICAS DE ACCESO AL SISTEMA.

"EL ISSEMYM" se obliga a realizar las acciones que sean necesarias, a fin de que su personal designado conozca y cumpla con las siguientes políticas de usuario:

1. La información deberá ser manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva, por lo tanto, los usuarios deberán sujetarse a los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de Plataforma Mexiquense, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

issemym



CES  
COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

2. La información generada o consultada en Plataforma Mexiquense, solamente será utilizada para las actividades relacionadas con las funciones de Seguridad Pública.
3. En caso de que el usuario deje de prestar sus servicios en "EL ISSEMYM" o cambie de área de adscripción, será responsabilidad de éste, solicitar mediante oficio la cancelación de la cuenta de acceso en un plazo no mayor a 24 horas.
4. Las cuentas de acceso son personales e intransferibles, por lo anterior, es responsabilidad del usuario su correcto uso, así como mantener la confidencialidad de su contraseña.
5. Después de 3 intentos de acceso incorrectos, el sistema bloqueará la cuenta del usuario por 60 minutos, después de este tiempo tendrá la opción de volver a ingresar el usuario y contraseña, si nuevamente falla, por razones de seguridad, la cuenta será suspendida y para reactivarla deberá realizar la solicitud correspondiente a "LA COMISIÓN".

#### NOVENA.- DEL ACCESO AL SISTEMA.

"LA COMISIÓN" proporcionará a "EL ISSEMYM", a través del personal que éste designe, claves de acceso e identificación para la utilización de los sistemas automatizados o de telecomunicación, una vez autorizada la clave, es obligación de "EL ISSEMYM", que el usuario suscriba la carta de confidencialidad respectiva, la cual deberá ser firmada y entregada a "LA COMISIÓN" al momento de que le sea proporcionada la clave de usuario. Asimismo, "LA COMISIÓN" a través del enlace designado suscribirá la carta de confidencialidad respecto de los datos personales proporcionados por "EL ISSEMYM".

A través de dichos equipos y sistemas, "EL ISSEMYM" podrá realizar los registros necesarios y consultar en el ámbito de su competencia, la información contenida en Plataforma Mexiquense, así como los movimientos y demás información incorporada en él.

"EL ISSEMYM" podrá solicitar la modificación del perfil del usuario, suspensión o reactivación de la cuenta, para lo cual deberá de anexar a la solicitud correspondiente, el formato de catálogo de perfil que para tal efecto le sea proporcionado por "LA COMISIÓN", comprometiéndose a atender la petición en un plazo no mayor de tres días hábiles.



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

issemym



CES

COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

La transferencia de los datos se realizará de conformidad a lo establecido en el **Anexo Técnico** que se adjunta al presente.

#### DÉCIMA.- REQUISITOS DEL PERSONAL QUE ACCEDERÁ A PLATAFORMA MEXIQUENSE.

Para convertirse en usuario, toda persona que pertenezca a "EL ISSEMYM" y que solicite a "LA COMISIÓN" le sea proporcionada una clave de acceso, deberá contar con el certificado de antecedentes no penales.

"EL ISSEMYM" previo proceso de validación que realice, deberá presentar a "LA COMISIÓN" con carácter de obligatorio, el oficio de solicitud y la Cédula Única de Registro de Usuarios, con el sello y firma del responsable de la dependencia o institución, así como del usuario y el perfil con el que ingresará a Plataforma Mexiquense.

"LA COMISIÓN" emitirá una comunicación electrónica de la aceptación o rechazo de las solicitudes y podrá modificar en cualquier tiempo el listado de documentación requerida, debiendo notificar a "EL ISSEMYM" los nuevos requerimientos.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ISSEMYM" se obliga de manera enunciativa más no limitativa:

- 1.- Suministrar a Plataforma Mexiquense, los datos requeridos sobre sus derechohabientes a "EL ISSEMYM", con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y estrategias en materia de seguridad pública, establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- 2.- Proporcionar a "LA COMISIÓN" con base en los registros computarizados, la información actualizada de las bases de datos a su cargo, los primeros doce días hábiles de cada mes.
- 3.- Realizar las acciones o procedimientos necesarios, a fin de garantizar la veracidad, calidad, integridad, oportunidad y actualización de la información que se suministra o intercambia en Plataforma Mexiquense.
- 4.- Solicitar, administrar y definir perfiles de acceso a las bases de datos de Plataforma Mexiquense, de los servidores públicos a su cargo.

Lo anterior, sin detrimento de las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas vigentes.



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

## DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES EN PLATAFORMA MEXIQUENSE.

"EL ISSEMYM" podrá modificar la información que generó, obligándose a actualizarla en las bases de datos a su cargo.

## DÉCIMA TERCERA.- DE LA BITÁCORA DE ACTIVIDADES DE LOS USUARIOS.

"LA COMISIÓN" establecerá en Plataforma Mexiquense, una bitácora de actividades en la cual toda consulta, actualización y/o modificación a las bases de datos será registrada en dicha bitácora, en la cual especificará nombre de usuario, fecha, hora, registro modificado y modificación realizada, a fin de mantener el control y seguimiento de las acciones realizadas en el sistema.

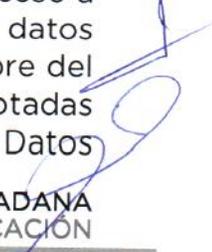
## DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que en el acceso y uso de la información confidencial, deberán observarse las medidas de seguridad vigentes, resguardo de datos personales, clasificación y sanciones por incumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los lineamientos normativos aplicables en la materia.

Por tanto, "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, métodos, procesos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información a la cual tengan acceso por virtud del presente convenio, en consecuencia ambas partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante y posterior a la vigencia de este convenio.

"LAS PARTES" se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes, para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtenga o produzca con motivo del presente Convenio.

La "COMISIÓN" se obliga a comunicar a "EL ISSEMYM" el nombre del sistema de base de datos personales, que registre ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (INFOEM), con motivo de los datos personales contenidos en Plataforma Mexiquense, debiendo informar el nombre del sistema, nombre y cargo del responsable y las medidas de seguridad adoptadas para su resguardo, atendiendo lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Personales del Estado de México, la Ley de Seguridad del Estado de México, así como los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

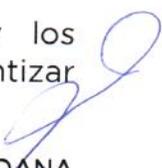
#### DÉCIMA QUINTA.- UNIDADES DE ENLACE.

Para el adecuado desarrollo de este convenio **"LAS PARTES"** señalan como unidad de enlace para proporcionar y recibir la información necesaria para el cumplimiento de los fines del presente convenio y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece Plataforma Mexiquense, a los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- 1.- Dar seguimiento al cumplimiento objeto del presente instrumento e informar de los resultados a sus superiores.
- 2.- Definir los mecanismos y acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del convenio.
  - A. **"LA COMISIÓN"** designa como responsable al Ing. Carlos Frausto López, en su carácter de Director de Tecnología y Registros del Centro de Mando y Comunicación.
  - B. **"EL ISSEMYM"** designa como responsable al Lic. Diego Alejandro Collado Rodríguez, en su carácter de Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

#### DÉCIMA SEXTA.- FUNCIONES DE LOS ENLACES.

- I. Proporcionar la información requerida por el Centro de Mando y Comunicación de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, dentro de los términos acordados;
- II. Vigilar el suministro oportuno de la información correspondiente hacia Plataforma Mexiquense;
- III. Proponer mejoras para el adecuado funcionamiento de Plataforma Mexiquense;
- IV. Rendir informes periódicos ante su superior jerárquico, sobre sus actividades;
- V. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo y los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad pública, para garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en su posesión;



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

VI. Aplicar los lineamientos para el suministro de información a Plataforma Mexiquense; y

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el Acuerdo por el que se establece Plataforma Mexiquense y sus Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, así como aquellas que les sean encomendadas por el Comisionado, a través del Centro de Mando y Comunicación.

El Enlace designado deberá cumplir con lo establecido por el Artículo Sexto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece Plataforma Mexiquense, publicado en la gaceta de gobierno en fecha 22 de octubre de 2012.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL CATÁLOGO DE FIRMAS.

"LA COMISIÓN" establecerá un catálogo de firmas autorizadas para realizar las comunicaciones y solicitudes, para ello "EL ISSEMYM" deberá remitir en el formato que para tal efecto le sea proporcionado, las firmas autógrafas de las personas con el más alto nivel jerárquico, para que "LA COMISIÓN" proceda al registro correspondiente.

Es responsabilidad de "EL ISSEMYM", verificar y validar previo al envío del formato señalado en el párrafo anterior, la autenticidad de las firmas que remite.

#### DÉCIMA OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LA COMISIÓN" podrá verificar y supervisar que se dé cumplimiento al presente convenio, y de manera particular respecto a la información que proporcione "EL ISSEMYM", de acuerdo a los rubros siguientes:

- 1.- *Acopio y Suministro*, se refiere al envío en tiempo y forma de los datos que deben ser incorporados al repositorio único de información, a través de las aplicaciones de Plataforma Mexiquense.
- 2.- *Oportunidad*, se refiere al envío de la información en los tiempos establecidos con las particularidades de cada una de las bases de datos.
- 3.- *Calidad*, se refiere a que se remitan cada uno de los datos obligatorios para cada tipo de registro.

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

#### DÉCIMA NOVENA.- CONTINGENCIAS.

"LAS PARTES" acuerdan adoptar conjuntamente las medidas y acciones que se requieran para enfrentar las siguientes situaciones de contingencia que se deriven de la ejecución del objeto del presente Convenio:

- a) Falla extrema en las comunicaciones: Para lo cual deberá existir coordinación entre las instancias y así dar seguimiento puntual a las acciones correctivas y establecer los mecanismos de prueba para el restablecimiento de la transmisión de datos.
- b) Detección de uso indebido de la información: El mal uso plenamente probado de la información relativa al presente Convenio, "LAS PARTES" deberán realizar una evaluación a fin de identificar las posibles fuentes de fuga de información y hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.
- c) De las irregularidades: En su caso se detecten, por el mal uso que se dé a la información, la parte o las partes que conozcan del hecho de inmediato actuarán coordinadamente y se comprometen a hacer del conocimiento al Órgano de Control Interno competente, para que se inicien los procedimientos administrativos disciplinarios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, en cuyo caso, de inmediato se hará del conocimiento a la autoridad correspondiente.

#### VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio cuentan con el personal para realizar el objeto del presente instrumento legal, por lo que cada una de ellas será responsable de su propio personal y se hará cargo de las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social y, en su caso, las que pudieran generarse, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral ni se considerará como patrón sustituto.



"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

### VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a "LAS PARTES", con una anticipación de quince días naturales, en caso contrario, cualquier notificación que se realice se entenderá válidamente hecha en los domicilios mencionados.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que concluya la actual administración del Ejecutivo Estatal.

### VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado mediante la celebración de un adendum o convenio modificadorio por escrito debidamente firmado.

### VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

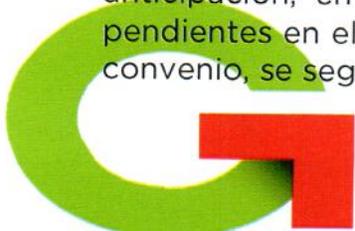
"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

### VIGÉSIMA QUINTA.- TÍTULOS.

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

### VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente Convenio, dándose aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en la inteligencia de que aquellos asuntos o servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del presente convenio, se seguirán hasta su total terminación.



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.

"LAS PARTES" se obliga mutuamente a cuidar y proteger en todo momento su imagen y su prestigio Institucional. En virtud de lo anterior, una institución con respecto una de la otra no podrá intervenir en sus fines y funciones no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una de la otra.

### VIGÉSIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

La celebración del presente convenio se realiza de conformidad con los principios de la buena fe; por lo que no existe error, dolo o violencia, o cualquier otra causa que invaliden los derechos y deberes que se deriven del mismo.

### VIGÉSIMA NOVENA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual todo lo expresamente pactado en este convenio, así como cualquier controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelto concertadamente entre ellas en forma administrativa a través de sus representantes, sin embargo en caso de no existir un acuerdo entre "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA COMISIÓN"



LICENCIADO EN DERECHO  
EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ  
COMISIONADO ESTATAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA

POR "EL ISSEMYM"

MÉDICO ESPECIALISTA  
JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO  
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

issemym



**CES**  
COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016.- AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE

CENTRO DE MANDO Y  
COMUNICACIÓN

DIRECTOR GENERAL

LICENCIADO EN INGENIERÍA  
COMPUTACIONAL MIGUEL ÁNGEL  
ZAMORA PIÑA

TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y  
COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE PLATAFORMA MEXIQUENSE, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO EN DERECHO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ; CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EN INGENIERÍA COMPUTACIONAL MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MÉDICO ESPECIALISTA JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.



COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

## ANEXO TÉCNICO

### CARGA INICIAL

La carga inicial se realizará de la siguiente manera:

El personal técnico del ISSEMyM realizará el extracto de la base de datos inicial con la siguiente estructura de los campos:

- **CAMPO 1** Clave de la adscripción médica
- **Campo 2** Clave del ISSEMyM
- **CAMPO 3** Tipo de derechohabiente
- **CAMPO 4** Nombre(s) del derechohabiente
- **CAMPO 5** Apellido paterno del derechohabiente
- **CAMPO 6** Apellido materno del derechohabiente
- **CAMPO 7** Sexo
- **CAMPO 8** Fecha de nacimiento (formato dd/mm/aaaa)
- **CAMPO 9** Registro Federal de Contribuyentes
- **CAMPO 10** Fin de la vigencia

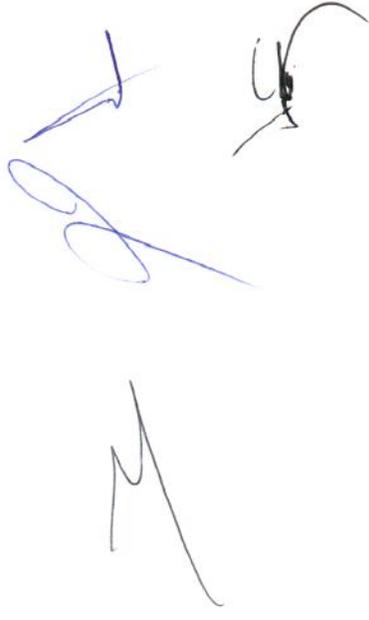
La anterior información deberá ser proporcionada en medio electrónico en un archivo con extensión \*.txt o \*.csv. Los campos dentro del archivo deberán estar delimitados por el símbolo "|" (pipe). El archivo deberá ser compactado en formato \*.zip o \*.rar con una contraseña.

Para los **CAMPOS 1 Y 3** médica el ISSEMyM entregará el catálogo correspondiente que contenga la clave y el significado de la clave.

El Centro de Mando y Comunicación proporcionará el medio electrónico (disco duro) donde se guarde el archivo de la carga inicial.

A la recepción de la carga inicial se firmará un recibo con los siguientes datos:

- Fecha y hora de la entrega
- Lugar de la entrega
- Nombre del archivo
- Tamaño en bytes que ocupa
- Número de registros contenidos
- Del funcionario que entrega: nombre, cargo, firma.
- Del funcionario que recibe: nombre, cargo y firma.





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**CES**

COMISIÓN ESTATAL  
DE SEGURIDAD CIUDADANA



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

**ISSEMYM**

## ESQUEMA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

### ANTECEDENTES

La Plataforma Tecnológica en la que el Centro de Mando y Comunicación está almacenando las bases de datos es Oracle versión 11.2.0 y los desarrollos están realizados en Java.

### ESQUEMA: CONEXIÓN SEGURA VPN LÓGICA UTILIZANDO UN SERVIDOR DE VPN's

**Funcionamiento:** El Centro de Mando y Comunicación asignará una cuenta y contraseña de VPN libre de costo al ISSEMYM. Bajo este esquema es requerido que el ISSEMYM cuente con un servicio comercial de Internet o medio de conexión que permita establecer la VPN.

Ya establecida la VPN, se propone realizar la entrega mediante un servicio de FTP para la entrega de **archivo electrónico en formato \*.txt**

**Temporalidad para el intercambio de información:** Se realizará de manera quincenal, posterior a la liberación de la población derechohabiente que realice el Departamento de Vigencia de Derechos del ISSEMYM.

“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

### CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

El (la) que suscribe \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, número de servidor público \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_, identificándome con credencial \_\_\_\_\_ con número de folio \_\_\_\_\_, adscrito a \_\_\_\_\_, manifiesto que de la información a la que tenga conocimiento referente al suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información relacionada con el padrón de derechohabientes del ISSEMYM, para ser integradas a Plataforma Mexiquense, el cual es administrado por el Centro de Mando y Comunicación de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, **me obligo** incondicionalmente a proceder según mis funciones con responsabilidad, discreción, diligencia, profesionalismo, probidad, imparcialidad, exhaustividad y objetividad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, tengo conocimiento que para ingresar a alguno de los sistemas, es necesario contar con usuario y contraseña de acceso, siendo éste único, personal, confidencial e intransferible y debe de ser utilizado exclusivamente para las funciones asignadas y que todas las acciones quedarán registradas con el usuario, así como en la bitácora correspondiente y, podrán ser monitoreado para efectos de seguridad, calidad, servicio y desempeño.

De igual manera manifiesto que no tengo ninguna actividad profesional adicional, incluyendo asesoramiento o consultoría, que me permita percibir ganancias, emolumentos, participaciones económicas, bienes o servicios en empresas del sector privado, relacionadas a la actividad para la cual estoy contratado, ni en materia de seguridad pública, ya sea a título individual o como miembro accionista, de cualquier naturaleza, que puedan afectar el desempeño imparcial de mi comisión o actividad.

Me comprometo y me obligo a conservar en condiciones de seguridad y confidencialidad toda información o documento (“información confidencial”) que me sea transmitido, que llegue a mi conocimiento o redacte personalmente en el marco de mi actividad fijada o cualquier otra circunstancia y seguimiento a las actividades encomendadas; no conservar copia alguna de las informaciones electrónicas o escritas, por cualquier medio, que me han sido facilitados; ni comunicarlos a terceros, ni revelar información confidencial a persona ajena a la Unidad Administrativa en la cual laboro, así como a ningún compañero ajeno a la misma Institución, con excepción de que sea necesaria la transmisión de dicha información, por ser motivo del desempeño de la actividad sustantiva y en cumplimiento a las instrucciones verbales o escritas de mis superiores.

Para tener acceso a los sistemas electrónicos, me proporcionarán mi nombre de usuario, con la clave de acceso, siendo así el único responsable de toda la información que se divulgue con este nombre de usuario, y con el acceso debó preservar su estricta confidencialidad, sujetándome para el caso de violación, a las sanciones administrativas y penales, para el caso de irregularidades que se cometan con mi nombre de usuario. De igual manera, al momento en que termine mi relación laboral con la Unidad Administrativa a la cual me encuentro adscrito, me comprometo a dar aviso inmediato, para que sea cancelado el usuario que me fue asignado y no sustraer, ni difundir ningún tipo de información, ni documento relacionado al padrón de derechohabientes.

Confirmando que he leído todos y cada uno de los párrafos que integran y sustentan este documento; que estoy consciente de que para el caso de no cumplir a cabalidad las obligaciones descritas en este documento, puedo incurrir en los supuestos que contemplan el Código Penal Federal, Código Penal del Estado de México, Ley de Seguridad del Estado de México, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás ordenamientos legales y aplicables, acepto voluntariamente firmarlo, dando constancia de ello a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLA DIGITAL

COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN